

CARTAS CIRCULARES N° 201-GCGP-ESSALUD-2019 Y MODIFICATORIAS

PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN A LOS CARGOS DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES DE PROFESIONAL Y TÉCNICO**COMUNICADO N° 05**

Se hace de conocimiento que con Cartas Circulares Nos. 300-GCGP-ESSALUD-2019 (Sede Central) y 301-GCGP-ESSALUD-2019 (Órganos Desconcentrados) se ha establecido los lineamientos generales y las precisiones relativas a la ejecución de la Evaluación Curricular y Evaluación de Conocimientos por implementación del procedimiento en mención, las que pueden ser apreciadas a través del enlace siguiente: <http://www.essalud.gob.pe/convocatorias-internas/>

Al respecto, en mérito a las coordinaciones que la Comisión Nacional de Concurso de Promoción (CNCP) ha realizado con la Gerencia Central de Gestión de las Personas, resulta pertinente señalar lo siguiente:

1. Se procederá a efectuar correcciones por error material en los numerales y sub numerales de los citados lineamientos que se indican a continuación:

Sub numeral 2.3 del numeral 2

DICE:

"(...)

2.3. Que estando inscrito en el SISPROM y remitido el expediente físico, pero se presenta en un cargo y plaza bajo la modalidad "Cerrada" ubicada en una dependencia de la Sede Central u OODD distinto del lugar donde postula (según literal g) del numeral 21 del procedimiento)".

DEBE DECIR:

"(...)

2.3. Que estando inscrito en el SISPROM y remitido el expediente físico, pero se presenta en un cargo y plaza bajo la modalidad "Cerrada" ubicada en una dependencia de la Sede Central u OODD distinto del lugar de origen donde presta servicios (según literal g) del numeral 21 del procedimiento)".

Segundo párrafo del numeral 3

DICE:

"(...)

Por consiguiente, de haber participante que no esté comprendido en las situaciones señaladas en el numeral 2 de la presente y el párrafo precedente, la misma que es de verificación obligatoria por parte de la CDCODP/CDCSCP, no será considerado para la calificación de la Evaluación Curricular".

DEBE DECIR:

“(…)

Por consiguiente, de haber participante que esté comprendido en las situaciones señaladas en el numeral 2 de la presente y el párrafo precedente, la misma que es de verificación obligatoria por parte de la CDCODP/CDCSCP, no será considerado para la calificación de la Evaluación Curricular”.

2. Según lo señalado en los literales f) y g) del numeral 27, y los numerales 56 y 68 del procedimiento de promoción, los miembros de la CDCODP y la CDCSCP son los encargados de realizar la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los participantes, y de considerarlo pertinente, podrán solicitar el apoyo del personal de la Oficina de Recursos Humanos en los OODD que se encargan de los procesos de selección y promoción de personal, así como del personal la Sub gerencia de Gestión de la Incorporación en la Sede Central, siendo ello compatible con lo indicado en el numeral 32 del citado procedimiento.

Asimismo, debe tenerse en consideración que en virtud a lo señalado en el numeral 68 del procedimiento en mención, son los miembros de la CDCODP y la CDCSCP quienes suscribirán la Evaluación Curricular según el Anexo 7-A (cargos de niveles P-1 y P-2), Anexo 7-B (cargos de nivel P-3), Anexo 7-C (cargos de nivel P-4), Anexo 7-D (cargos de nivel T-1) y Anexo 7-E (cargos de nivel T-2), así como del personal que apoyará en la revisión de los expedientes, en caso lo requiera.

3. En el caso que en el Aviso de Convocatoria Interna se consigne un cargo y plaza ubicado en el ámbito del OODD o de dependencia de la Sede Central y se señale como modalidad “Abierta”, y en ella se presentan participantes donde laboran en un órgano distinto a éste, **necesariamente deberán rendir la Evaluación de Conocimientos en el lugar donde se ha convocado el cargo y plaza al cual se presenta.** Por consiguiente, dichos participantes deberán tomar las previsiones correspondientes para que puedan asistir a rendir dicha evaluación en el día señalado en el cronograma de actividades modificado; asimismo, la CDCSCP y las CDCODP adoptarán las medidas respectivas a fin de comunicar por el medio más adecuado posible en caso hayan obtenido puntaje en la Evaluación Curricular.

En tal sentido, la Comisión Nacional de Concurso de Promoción (CNCP) coordinará con las Comisiones de Concurso (CDC) de Promoción de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados a efecto de la difusión correspondiente de las mencionadas cartas circulares, así como lo expresado en el presente comunicado.

Lima, 26 de noviembre del 2019

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO DE PROMOCIÓN